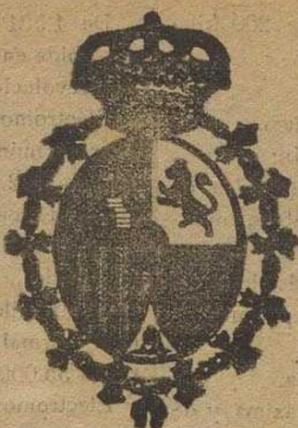


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 31 de Diciembre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 4.299

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se acepta en España, haciéndola extensiva, aplicable y obligatoria para todos los efectos civiles, la supresión de días festivos acordada por Su Santidad Pío X en su Constitución ó *Motu proprio* «Supremi disciplina» de 2 de Julio del corriente año.

Art. 2.º En lo sucesivo, serán y se tendrán como laborables y hábiles para dichos efectos los días cuyas festividades religiosas han sido suprimidas, que son las siguientes: Corpus Christi, Purificación de Nuestra Señora, Anunciación, Natividad de la Santísima Virgen, San José, Santiago y los de los Santos Patros; quedando subsistentes como días festivos, además de todos los domingos, los de la Natividad del Señor, Circunci-

sión, Epifanía, Ascensión, Asunción de Nuestra Señora, Inmaculada Concepción, San Pedro y San Pablo y todos los Santos.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

Administración Central

Presidencia del Consejo de Ministros

Relación para 1912

Protección á la Industria nacional

Relación de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado.

1.—PRODUCTOS NATURALES

- Arena de moldeo.
- Plombaginas.
- Maderas exóticas.
- Maderas del Norte para la construcción.
- Madera de nogal para escalabornes, para la fabricación de culatas de armas de fuego.
- Petróleo bruto.
- Aceites y grasas minerales.
- Carbón para uso de la navegación de altura en los buques de combate.
- Goma arábiga en terrón.
- Betumio (betún de asfalto natural).
- Antracita inglesa para la fabricación de gas pobre destinado á los motores de gas.

2.—PRODUCTOS METALÚRGICOS

- A.—Hierro y acero:
 - Lingotes de hierro sueco.
 - Aleaciones ferromanganeso, ferrocromo, ferrosilíceo, ferrotungsteno, ferrovanadio y análogos.

Aceros al carbono y aceros finos al crisol para herramientas y troqueles.

Alambre de acero fino, de una resistencia á la ruptura de 90 ó más kilogramos por milímetro cuadrado.

Blindajes de todas clases.

Aceros dulces ó hierros perfilados de doble T, sean ó no galvanizados, de más de 320 milímetros de altura, ó de más de 75 kilogramos por metro lineal.

Idem id. id. de U, de más de 310 milímetros de lado mayor, ó de más de 40 kilogramos por metro lineal.

Idem id. id. de L, de más de 150 milímetros de lado mayor, ó de más de 58 kilogramos por metro lineal.

Idem id. id. de T, de más de 100 milímetros de lado mayor, ó de más de 30 kilogramos por metro lineal.

Idem id. id. de Z.

Carriles de más de 50 kilogramos por metro lineal.

Traviesas de acero embutidas.

Aceros dulces en planchas, sean ó no galvanizadas, de dimensiones superficiales de más de 8.000 milímetros por 2.000 milímetros, ó de espesor superior á 32 milímetros.

Aceros dulces en planchas pulimentadas en frío.

Aceros especiales al níquel, cromo-tungsteno, vanadio y análogos, en tochos, planchas y perfiles.

Aceros corrientes, moldeados en piezas de más de 4.000 kilogramos de peso.

Aceros dulces forjados, en piezas de más de 250 milímetros de diámetro ó espesor máximo, ó de más de 2.000 kilogramos de peso.

Grandes piezas de forja, como rodas, codastes, etc. etc., para la Marina.

Cadenas de hierro ó acero, soldadas ó calibradas.

Tubos de hierro ó acero, estirados, sin soldadura.

Cables metálicos flexibles de hilo de acero fino al crisol, de una resistencia á la ruptura de 120 á 150 ó más kilogramos por milímetro cuadrado de sección del acero.

Anclas forjadas para buques.

Hogares de hierro ó acero ondulado para calderas.

Herramientas de corte, exceptuando las tijeras y cuchillos ordinarios.

Herramientas de oficio.

Chapa especial para núcleos de dinamos y transformadores eléctricos de medio milímetro ó menos de espesor.

Acero comprimido para camisas de cilindros en máquinas marinas.

B.—Productos metalúrgicos de otros metales ó aleaciones:

Estaño en panes.

Níquel en panes, barras, planchas, hilos, tubos, sea ó no comprimido.

Aluminio en panes, planchas, hilos y tubos.

Platino en planchas, hilos y tubos.

Bronce fosforoso, aleaciones especiales llamadas metal blanco ó antifricción, ó las aleaciones especiales conocidas con diversos nombres, como Delta, Munt, Magnolia.

Tubos de cobre y latón, estirados, sin soldadura.

Planchas laminadas especiales para condensadores en las máquinas marinas.

Planchas de cobre de dimensiones superficiales superiores á 2.000 milímetros por 1.200 milímetros ó espesor superior á 15 milímetros.

Planchas de latón de dimensiones su-

perfiles superiores á 2.000 milímetros por 800 milímetros ó espesor superior á 15 milímetros.

Tubos metálicos flexibles ó articulados.

Barras de cobre, bronce ó latón de distintos perfiles, perfectamente calibradas y enderezadas.

Alambre de cobre, bronce ó latón, de más de ocho milímetros de diámetro.

3.—MÁQUINAS MOTORAS, OPERADORAS Y APARATOS EN GENERAL

Turbinas de vapor.

Máquinas de vapor locomóviles.

Motores de gas de más de 300 caballos.

Gasógenos para motores de gas de más de 200 caballos por unidad.

Locomotoras de más de 50 toneladas en vacío.

Inyectores, condensadores ó elevadores de chorro de vapor.

Calderas de vapor, especialmente para los buques de guerra.

Aparatos de gobierno para buques.

Aparatos de levar anclas de vapor para buques.

Chigres ó cabrestantes de vapor para elevar botes y para otros usos para buques.

Dragas marítimas.

Máquinas herramientas, útiles para las mismas, y aparatos de precisión para medida y comprobación usados en los talleres.

Mueles de corridón y gres fina.

Prensas hidráulicas potentes para usos metalúrgicos.

Martillos-pilones de vapor, aire ó resortes.

Cilindros laminadores.

Cilindros escarchadores empleados en la fábrica de moneda.

Cortadores mecánicos automáticos de cospeles para acuñación.

Máquinas de toscar y demás auxiliares para la acuñación de moneda.

Hileras para estirar metales laminados.

Máquinas y aparatos para ensayo de materiales.

Máquinas de trepar y agujas perforadoras para las mismas.

Máquinas especiales para la elaboración del tabaco.

Máquinas comprensoras para legumbres, azúcar, sal, etc.

Máquinas amasadoras, mezcladoras de harina con tapa protectora, para parada instantánea, y descarga y vueltos automáticos.

Trenes completos para la elaboración de la galleta ó pan para los tropas en campaña.

Maquinaria especial para la fabricación de conservas en lata.

Quebrantarrocas y perforadoras.

Sondas rotatorias al diamante, y aparatos de sondeo movidos mecánicamente.

Máquinas de imprimir planas y rotativas.

Máquinas de componer.

Máquinas para fatograbados, fototipia y litografía.

Máquinas para obtener arena.

Máquinas para machacar piedra.

Máquinas de escribir.

Máquinas para ampliar y reducir grabados.

Máquinas segadoras y dalladoras.

Máquinas para sellar

Básculas automáticas hasta 200 kilogramos.

Bicicletas.

4.—MATERIAL ELÉCTRICO.

A.—Aparatos de medición:

Instrumentos de medida eléctrica de precisión aperiódicos (voltímetros, amperímetros y vatímetros).

Instrumentos de medida eléctrica aperiódicos registradores (lamperímetros, voltímetros y vatímetros).

Voltímetros electroestáticos.

Indicadores de corriente máxima y de cortacircuito registradores.

Aparatos de contacto y de señales eléctricas.

Contadores eléctricos, contadores horarios.

Aparatos de medición para ensayos, de aislamiento y capacidad de redes para distribución.

Aparatos eléctricos para medidas de temperatura.

Aparatos de medida eléctrica, magnética y óptica, y sus accesorios para Laboratorio y Gabinete de ensayos.

Electrodinamómetros.

B.—Telegrafía y telefonía:

Aparatos de telegrafía de cuadrante, signos ó impresores.

Timbres y accesorios para estaciones telegráficas.

Aparatos telefónicos fijos ó portátiles, con sus accesorios para las estaciones.

Aparatos para la telegrafía sin hilos.

C.—Electroóptico:

Proyectores eléctricos y sus accesorios.

Lámparas para los mismos, automáticas, á mano ó mixtas.

Trenes completos de alumbrado en campaña.

D.—Cables eléctricos:

Cables submarinos.

E.—Material eléctrico complementario y para instalaciones de alumbrado eléctrico:

Interruptores de menos de 10 amperios.

Conmutadores de menos de 10 amperios.

Cortacircuitos de menos de 10 amperios.

Cortacircuitos de tapón fusible.

Portalámparas.

Portatúlipas y portapantallas.

Tubos aislantes para protección de las canalizaciones eléctricas en el interior de los edificios, con ó sin capa exterior de metal y sus accesorios.

Lámparas de arco voltaico.

F.—Maquinaria y aparatos para centrales y líneas:

Máquinas dinamo eléctricas de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 2.000 caballos de fuerza absorbidos en régimen normal.

Máquinas dinamo eléctricas volantes de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de velocidad reducida, con arreglo á la siguiente tabla:

De 500 á 700 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 100 revoluciones por minuto.

De 751 á 1.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 120 revoluciones por minuto.

De 1.001 á 1.500 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 150 revoluciones por minuto.

De 1.501 á 2.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 200 revoluciones por minuto.

Electromotores de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 2.000 caballos de fuerza en régimen normal.

Transformadores de corriente alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 1.000 kilovatios de potencia en régimen normal ó tensión de trabajo superior á 35.000 voltios.

Electromotores para tracción eléctrica (ferrocarriles ó tranvías), de más de 60 caballos de potencia en régimen normal y sus aparatos accesorios.

NOTA. Las potencias en régimen normal para dinamos, electromotores y transformadores se entienden con arreglo á las prescripciones del Reglamento alemán de Ingenieros electricistas.

Aparatos de interrupción ó seguridad de baja ó media tensión (hasta 750 voltios) para centrales y líneas, de más de 3.000 amperios de intensidad de servicio (interruptores, conmutadores ó cortacircuitos).

Aparatos de interrupción ó seguridad para alta tensión, de más de 35.000 voltios de tensión de servicio (interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos y descargadores.

G.—Alumbrado por gas.

Aparatos y accesorios para el alumbrado por gas en los coches de ferrocarriles.

5.—MATERIAL ACCESORIO PARA SERVICIOS DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Bombas de vapor para incendios.

Escalas telescópicas.

Descensores.

Sacos de salvamento.

Aparatos de respiración artificial para bomberos.

Carretes de manga en carretilla y carro.

Cinturones de cuero especiales y tejidos de cáñamo especiales para bomberos.

Lámparas de seguridad para uso de los bomberos.

Carricubas metálicas de modelos especiales para el transporte de agua para el servicio de incendios.

6.—ARMAMENTO Y MATERIAL PARA USOS MILITARES

Discos de latón para cartuchería y las bandas del mismo metal para cápsulas de cebos, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Hornos de gas para el recocido de discos y cascos para cartuchos de armamentos portátil.

Capas cuproniqueladas para envueltas.

Tubos y manguitos para piezas de Artillería, de aceros especiales (acero al níquel y análogos).

Tubos y manguitos de acero corrientes para piezas de Artillería de calibre superior á 24 centímetros.

Proyectiles perforantes y semiperforantes y los demás proyectiles de modelos especiales y elementos que los integran.

Ametralladoras.

Piezas de Artillería, sus montajes y accesorios de modelos extranjeros.

Máquinas para la fabricación y carga de pólvora y explosivos, cartuchería, es-

poletas, estopines y cebos de todas clases para usos militares.

Máquinas para colocación de aros ó bandas de forzamiento en los proyectiles.

Máquinas de enlantar ruedas en frío y sus accesorios.

Montacargas con destino al servicio de las baterías en las plazas y buques de guerra.

Torres y cápsulas blindadas para Marina y Guerra.

Cronógrafos, velocímetros, aparatos de caída y demás para usos balísticos.

Aparatos para medir las características de los explosivos.

Explosores.

Pistolas Bergman.

Globos, cometas y accesorios para aerostación militar.

Aeroplanos y sus accesorios de todo género.

Elementos para generadores, compresores, envases y transporte de hidrógeno con destino á la aerostación militar.

Cables metálicos de retención para globos.

Botes de lona para usos de campaña.

Fiadores de alambre para usos de campaña.

Herramientas para explanación y destrucción con destino á las tropas en campaña, de acero fino, de una sola pieza.

Botes de vapor y explosión para usos militares.

Botes plegables.

Bombas Thirson, Weir, Belleville y análogas, con destino á los barcos de guerra.

Evaporadores y destiladores, con destino á los barcos de guerra.

Aparatos y material para buzos, con destino á la Marina de guerra.

Chapa de acero sueco especial, para pontones de dimensiones máximas de 2,53 á 2,81 metros de largo por 1,20 á 1,25 metros de ancho, y 1,66 á 1,88 milímetros de grueso.

Resortes y aparatos de recuperación para las piezas de Artillería.

Elementos y aparatos especiales con destino á las piezas de Artillería.

Automóviles, tipo pesado, para el arrastre y carga del material de guerra y piezas de recambio para los mismos.

Elementos que no se construyan en España para la fabricación de automóviles de cualquier tipo.

Carros hornos de campaña sobre dos y cuatro ruedas.

Carros-algibes de idem, con dobles aparatos de fluración.

Carros-cocinas de idem, sobre dos y cuatro ruedas.

Cajas-cocinas de idem (Thermos), para transportar á lo mo.

Acero fino en bandas para cargadores.

Acero fino en cintas para muelles de idem.

Aparatos para sondeos y correderas para medir la velocidad de los buques, para uso de la Marina de Guerra.

Taxímetros.

Material para torpedos fijos y automóviles.

(Concluirá.)

Capitanía general de la 1.ª Región

Estado Mayor

Núm. 4.300

Anuncio para la provisión de una plaza de subllavero que existe vacante en las Prisiones militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de subllavero de las Prisiones militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 77), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser cabos retirados ó guardias civiles también retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera; y
- 4.º y último. Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales, y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será sesenta y cinco años, y al cumplirlos cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no es buena.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán general de la primera Región. Quedará, por tanto, filiado, aunque sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 13 de Febrero de 1880 (C. L. núm. 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de quepis, con una esterilla de plata, sable, y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán general de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el 20 de Enero próximo.

Madrid 26 de Diciembre de 1911.—El General Jefe de E. M., Apolinar Saez de Buruaga.

AYUNTAMIENTOS

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.343

Don José Fernández Alvarez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á los diez días de aparecer inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta en un solo acto del empedrado de las calles de esta población que se citan en el pliego de condiciones, y de la conservación de todas.

La construcción de la obra de empedros quedará terminada el 30 de Marzo próximo venidero, sirviendo de tipo para hacer proposiciones la cantidad de 1.705 pesetas que recibirá el rematante conforme vaya construyendo obra, el 50 por 100 de lo invertido ó sea del costo de la misma.

La contrata para la conservación se hará por cuatro años, siendo el tipo fijado para cada uno el de 1.000 pesetas pagaderas por trimestres vencidos.

El pliego de condiciones para estos servicios se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el que desee examinarlo.

La subasta se hará por proposiciones á viva voz, siéndole adjudicado este servicio al que haga la proposición más ventajosa.

Fernán-Núñez 28 de Diciembre de 1911.—José Fernández Alvarez.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 4.317

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra de cuatro años, rucia clara, como de un metro quince centímetros de alzada; otra de igual alzada, negra, con lunares blancos en los costillares y el hocico blanco; otra de mayor alzada, rucia, preñada, y otra rucia casi parda, de igual alzada que la anterior; propiedad la primera de Julián Medrán Cecilia, y las demás de Manuel Fernández López, que les fueron sustraídas en la noche del quince al dieciséis del actual de sus respectivos chozos que tienen en la mina Almadenes, término de Alcaracejos, y de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á veintiuno de Diciembre de mil novecientos once.—Froilán R. Maquivar.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

Núm. 4.344

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra de siete años, de un metro veintidos centímetros de alzada,

rucia clara, raza española, sin marca ni defecto físico, frontina y bragada, y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la cadera derecha; y otra burra de diez años, de un metro diecisiete centímetros, capa negra, raza española, sin marca ni defecto físico, bociclara y bragada, y el hierro de dicha Compañía en igual cadera, robadas al vecino de Villanueva de Córdoba Francisco Camacho Fernández la noche del quince al dieciséis del actual de la cuadra de su cortijo, sito en Barranco de los Podos, término de dicha villa, y de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veintiocho de Diciembre de mil novecientos once.—Froilán R. Maquivar.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 4.318

Don Fernando Gamero y Calvo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en cumplimiento á una carta-orden de la ilustrísima Audiencia provincial de Ciudad Real se cita al individuo que se dirá por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba:

José Bravo Martín, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Rivera, número veinticuatro; comparecerá ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días; para hacerle saber la petición fiscal en causa por estafa, y si se ratifica en el escrito de su Procurador conformándose con ella; con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á llevar á efecto la citación que se interesa.

Dado en Almodóvar del Campo á veintuno de Diciembre de mil novecientos once.—Fernando Gamero y Calvo.—P. S. M., Indalecio Gil.

CÓRDOBA

Núm. 4.336

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de instrucción de esta ciudad y su partido, por indisposición del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Isabel Alvarez García, viuda de Miguel Ajo Gavilanes, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, calle Góngora, sin número, con el fin de ofrecerle el sumario que se sigue por muerte del dicho Miguel Ajo Gavilanes, la cual le sobrevino por virtud de las lesiones que sufrió en las minas del Cerro Muriano, y de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veintiocho de Diciembre de mil novecientos once.—Miguel de Larriva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

POSADAS

Núm. 4.316

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de la caballería que al fi-

nal se reseña, hurtada el día trece de los corrientes del sitio nombrado olivar de Pérula, término de La Carlota, á Francisco Urbano Ruiz, de aquel vecindario, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Posadas á veintidos de Diciembre de mil novecientos once.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Una burra negra, de seis años de edad, alzada regular, con hierro confuso en la cadera izquierda y el de la Compañía El Fénix Agrícola.

MONTILLA

Núm. 4.337

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de seis camisones, cuatro pares de enaguas faldas, unos calzoncillos de franela, tres varas de tela de blusa nueva, rayada azul y blanca y varios trapos de chiquillo, hurtado el día veinte del actual del coladero de la huerta de Carmona, de este término, propiedad de Dolores Gallardo, poniéndolas en su caso á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, procediéndose también á la busca y captura de un gitano de estatura regular, vestido de negro, alpargatas nuevas y sombrero negro, el que se supone autor del hecho, el que en su caso será puesto á disposición de este Juzgado.

Dado en Montilla á veintitres de Diciembre de mil novecientos once.—Miguel Torres.—El Secretario, Andrés de Castro.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.345

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del veintiuno del actual hurtaron del corral de la casa número trece, calle Salud, de esta villa, un pavo, una pava y un gallo, propios de Andrés Pérez Merino, de esta vecindad.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas aves, las que caso de habidas pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos once.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este período.

dico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.315

MALAGON CUENCA *Pedro*; domiciliado últimamente en Linares; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para recibirle declaración como inculcado en causa por hurto de caballerías.

Núm. 4.321

MORENO CORTÉS *Antonio*; domiciliado últimamente en Encinas Reales; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Algeciras, para declarar en causa por hurto instruida por este Juzgado, núm. 67, de 1911, contra Francisco Castro Bustamante y otros.

Núm. 4.338

SANCHEZ MORENO *Juan*, hijo de Baltasar y María, natural de Granada, soltero, limpia botas, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Granada; procesado por atentado y lesiones; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla.

Núm. 4.319

MEJIAS FERNANDEZ *Rafael*, hijo de Francisco y de Elisa, natural de Sevilla, soltero, fundidor, de dieciocho años; Rodríguez Díaz José, hijo de Francisco y María Doiores, natural de Sevilla, soltero, carpintero, de catorce años; Caraballo Ruiz Manuel, hijo de Isidoro y de María Dolores, natural de Sevilla, como los anteriores, según tienen manifestado, soltero, herrero, de quince años; cuyos domicilios según tienen dicho son Sevilla, y en la actualidad se ignoran; procesados por estafa á la Compañía de Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, por viajar sin billete en el tren mixto ascendente, número dos, el día nueve de Agosto último, desde la estación de Andújar á la de esta ciudad; comparecerán ante este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y en el de la de Sevilla, para ampliarles sus inquisitivas, bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.—Dada en Montoro á siete de Noviembre de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 4.320

ECHEVARRIA LOZANO *Jesús*, hijo de Tomás y de Dolores, natural de Bilbao, según tiene dicho, soltero, jornalero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Pamplona; Gómez Martínez Constantino, hijo de Miguel y de Manuela, natural de Villar de Santiago, de diecisiete años, soltero, comerciante; domiciliado últimamente en Madrid, calle Ventura de la Vega, número veinte, según tiene dicho; Barba Colino Manuel, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Málaga, soltero, cocinero, de diecinueve años, domiciliado últimamente en Málaga, según tiene manifestado; procesados por causa que se sigue contra ellos en este Juzgado, sobre estafa á la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, por haber viajado sin billete en el tren dos del siete de Septiembre último; comparecerán en este Juzgado, en el

término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, sito este dicho Juzgado en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para ampliarles sus inquisitivas, bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.—Dada en Montoro á ocho de Noviembre de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Colegio de Corredores de Comercio DE CORDOBA

Núm. 4.244

Anuncio

Habiendo cesado en el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza don

Mariano Viguera Espejo, esta Junta Sindical lo pone en conocimiento del público, para que por los interesados se produzca á las reclamaciones que contra la fianza de dicho señor hubiera lugar.

Córdoba 16 de Diciembre de 1911.—El Secretario accidental, Mateo Márquez.—V.º B.º: El Síndico Presidente, Rafael Navas Delgado.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Ayuntamiento de Lucena

AÑO DE 1911.

Núm. 4298

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 30 de Noviembre de 1911.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	8.196 09	5.114 60	>	3.081 49
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	198.989 53	182.802 71	>	16.186 82
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	595 38	>	>	595 38
7 Extraordinarios.....	>	205 45	205 45	>
8 Resultas.....	>	77.387 76	77.387 76	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	263.893 92	106.612 01	>	157.281 91
10 Reintegros.....	>	>	>	>
TOTALES DE INGRESOS.....	471.674 92	372.122 53	77.593 21	177.145 50
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	33.950	25.008 51	>	8.941 49
2 Policía de seguridad.....	15.315	10.712 75	>	4.602 25
3 Policía urbana y rural.....	46.527 50	21.432 89	>	25.094 61
4 Instrucción pública.....	12.150	8.467 66	>	3.682 34
5 Beneficencia.....	15.082 50	11.345 47	>	3.737 03
6 Obras públicas.....	29.000	3.122 36	>	25.877 64
7 Corrección pública.....	10.657 50	3.006 57	>	7.650 93
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	274.389 14	204.964 75	>	69.424 39
10 Obras de nueva construcción.....	17.250	558 35	>	16.691 65
11 Imprevistos.....	17.353 28	7.113 64	>	10.239 64
12 Resultas.....	>	3.784 66	3.784 66	>
TOTALES DE PAGOS.....	471.674 92	299.517 61	3.784 66	175.941 97
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	72.604 92	>	>
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.	>	372.122 53	>	>

Lucena (Córdoba) 30 de Noviembre de 1911.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.